



RÉSOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 190-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de octubre del 2019

VISTOS:

El Memorando N° 359-2019-PPM/MVES, de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, emitido por el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en Calidad de Cosa Juzgada, el Memorando N° 750-2019-OGA/MVES, de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y, el Informe N° 293-2019-UP-OPP/MVES, de fecha 21 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen de presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Memorando N° 359-2019-PPM/MVES, la Procuraduría Pública Municipal informa que mediante Sentencia N° 02, de fecha 35 de julio de 2018, confirmada por Sentencia de Vista N° 02, de fecha 07 de noviembre de 2018, se declara fundada en parte la demanda interpuesta por **ALIPIO ABAL ANCHARI** y se ordena por pago de beneficios sociales la suma de S/ 14,200.00 (Catorce mil doscientos y 00/100 Soles) por concepto de Vacaciones, Indemnización Vacacional y Gratificaciones, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 501-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Desnaturalización de contrato y otros, contra la Municipalidad de Villa El Salvador

Que, con Memorando N° 007-2019-COPELISEN/MVES, de fecha 01 de abril de 2019, el Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencia en calidad de cosa juzgada, conformado con Resolución de Alcaldía N° 067-2019-ALC/MVES, remite a la Oficina General de Administración el listado aprobado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al ejercicio fiscal 2019, en cumplimiento a la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en el cual se aprueba el pago por el monto de S/ 14,200.00 (Catorce mil doscientos y 00/100 Soles), a favor del señor **ALIPIO ABAL ANCHARI**, y se dispone el adelanto de pago por el monto de **S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 750-2019-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, solicita certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales reconocidos judicialmente a favor del señor **ALIPIO ABAL ANCHARI**, por el monto de **S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles)**, debiendo señalarse la cadena funcional programática, meta y cadena de gasto;

Que, con Informe N° 293-2019-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto, otorga Certificación Presupuestal, por la suma de **S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles)**, para la cancelación de los beneficios sociales, a favor del señor **ALIPIO ABAL ANCHARI**, para el presente ejercicio fiscal en la siguiente estructura funcional programática:

| | | |
|-----------|----------|---|
| PROGRAMA | 9001 | ACCIONES CENTRALES |
| PRODUCTO | 3-999999 | SIN PRODUCTO |
| ACTIVIDAD | 5-000003 | GESTIÓN ADMINISTRATIVA |
| FUNCIÓN | 03 | PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA |

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION N° 190-2019-OGA/MVES

| | | | |
|----------------------------|--------------|--|--------------|
| DIVISIÓN FUNCIONAL | 006 | GESTIÓN | |
| GRUPO FUNCIONAL | 0008 | ASESORAMIENTO Y APOYO | |
| SECUENCIA FUNCIONAL | 0029 | OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN | |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 5 | RECURSOS DETERMINADOS | |
| RUBRO DE FINANCIAMIENTO | 08 | IMPUESTOS MUNICIPALES | |
| ESPECIFICA DE GASTOS | 2.5.5.2.1.99 | OTRAS INDEMNIZACIONES Y COMPENSACIONES | S/. 7,100.00 |

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF, por concepto pago de beneficios sociales, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 6835-2019, por el importe **S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles)**;

Que, efectuada la revisión de los actuados, se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el Artículo 29° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el Numeral 4.2), del artículo 4° de la Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo 32°, de la Ordenanza N° 369/MVES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y, con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER la suma de **S/ 14,200.00 (Catorce mil doscientos y 00/100 Soles)**, a favor del señor **ALIPIO ABAL ANCHARI**; por pago de beneficios sociales por los conceptos de Vacaciones, Indemnización Vacacional y Gratificaciones reconocidos judicialmente mediante Sentencia de fecha 25 de julio de 2018, confirmada mediante Sentencia de Vista N° 02, de fecha 07 de noviembre de 2018, en el proceso judicial signado con el Expediente N° 501-2017-0-3001-JR-LA-01, sobre Desnaturalización de contrato y otros, seguido por **ALIPIO ABAL ANCHARI** contra la Municipalidad de Villa El Salvador;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el pago a cuenta de **S/ 7,100.00 (Siete mil cien y 00/100 Soles)** a favor del servidor **ALIPIO ABAL ANCHARI**, por concepto de pago de los beneficios sociales reconocidos judicialmente;

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución al señor **ALIPIO ABAL ANCHARI**, conforme a Ley, y la custodia de la documentación en el legajo de l servidor.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE